

**MECANISMO PARA REVALIDA PARCIAL DESTINADO A QUIMICOS  
FARMACEUTICOS (PLANES ANTERIORES AL PLAN 2000) QUE DESEEN  
COMPLETAR ESTUDIOS PARA OBTENER EL TITULO DE BIOQUIMICO CLINICO  
PLAN 2000**

Los profesionales con título de Químico Farmacéutico (Planes anteriores al Plan 2000) podrán obtener el título de Bioquímico Clínico aprobando estudios complementarios y cumpliendo el practicante previsto en la carrera de Bioquímico Clínico Plan 2000.

A esos efectos deberán completar 80 créditos de la siguiente manera:

\* obtener 30 créditos cursando y aprobando algunas de las materias de formación profesional de la carrera de Bioquímico Clínico Plan 2000 que se determinan a continuación:

Biología Molecular,  
Bioquímica Clínica I - Módulo II ,  
Bioquímica Clínica II,  
Inmunología Clínica,  
Bacteriología y Micología Clínica,  
Hematología Clínica  
Virología Clínica

\* obtener 50 créditos mediante la realización del practicante previsto en la carrera de Bioquímico Clínico Plan 2000.

Aquellos profesionales que posean experiencia previa en el área de Bioquímica Clínica podrán solicitar que se les revalide el practicante por experiencia documentada anterior, presentando toda la información necesaria a dichos efectos.

Los interesados en acceder al mecanismo de reválida parcial deberán presentar una nota dirigida al Consejo de Facultad de Química solicitando autorización para cursar las materias profesionales, presentándola en el Depto. de Adm.de la Enseñanza.

Podrán, asimismo, proponer el servicio en el que realizarán el practicante acompañando toda la información necesaria para que el Consejo pueda evaluar el servicio propuesto.

Luego de recibida la documentación, el Depto. de Adm.de la Enseñanza la enviará a la Comisión de Reválidas la cual asesorará al Consejo de la Facultad de Química en todo lo atinente al trámite, efectuará las consultas que estime pertinentes y emitirá opinión fundada respecto del cumplimiento de los requisitos para la reválida del practicante necesario para obtención del título.

Luego de emitida la resolución por parte del Consejo se le notificará al interesado y se realizarán los trámites correspondientes.

\*\*\*\*\*